

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 08 ABR 2021. A Despacho el presente proceso ejecutivo a continuación del proceso de restitución de bien inmueble arrendado con petición elevada por la parte demandante en el que solicita el embargo de unos tipos de enseres y bienes muebles que reposan en el predio objeto de restitución, sin embargo se tiene que dentro del plenario que el predio objeto de arrendamiento fue entregado materialmente al señor **JESUS OBANDO RECALDE** en su calidad de arrendador el pasado 28 de noviembre de 2019. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA V.
Auto interlocutorio No. 445

Proceso.	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE RESTITUCIÓN
Demandante.	JESUS OBANDO RECALDE MARÍA RUBIELA BURBANO
Demandado.	GLADYS MIREYA RESTREPO MARROQUIN
Radicación.	761304089001 2019-00302-00

Candelaria V., 08 ABR 2021

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. P. y conforme a lo descrito en la constancia secretarial que antecede, es necesario requerir al togado con el fin de que aclare por qué solicita el embargo de unos bienes muebles que están en posesión del peticionario desde finales del año 2019: lo anterior para determinar la procedencia o no de conformidad con el numeral once del artículo 594 del C.G.P.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

ÚNICO- REQUIÉRASE al togado para que aclare la situación indicada en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 055 Hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2021

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria